

debenos proprial, e agamos segun el caso en guerra  
bullen. Esta pregunta pertenece la custodia del  
tenor siguiente

El Regidor Decano D. Antonio Sanchez dijo: que  
debe ser para la abrogacion de la ley con arreglo de  
la ley de 1713 en el cual no se hace mención alguna  
del mun. de parrugas de buena que haya de la  
deca una quinta para que sea en todas partes  
de exclusivamente al cultivo y para lo tanto caso  
que debe sea incluido como electos. todo aquel  
que al ayuntamiento y ayuntamiento de esta y quinta  
y quintas que tubieren cotas de terrenos solo al  
cultivo con sus respectivos cultivos de otras pa-  
rtes o partes

El Regidor D. Blas Estan. Panton dijo: lo del  
parrugas parrugas del Sr. Regidor Decano

El Sr. D. Blas Estan. Panton dijo: que se con-  
forman con lo que dice la Real Diputación Provincial  
en su comision de custodia del territorio  
por que en su parecer esta en la esfera de los  
superiores administrativos, como asi se deduce  
del art. 1.º de la ley electoral, y por consiguiente  
de lo presente punto de los dichos artículos  
a aquella, magan que cuando es vista y cuando  
con el cumplimiento de la ley y en esta parte  
para conformar, que el que pasa una quinta  
debe tener suficientes bienes, y como la ley  
ha expresado las que han de tener, dice la Real